



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

Proceso: Sucesión
Radicación: 630014003005-2010-00668-00

Teniendo en cuenta que la empresa de correo 4-72 hace devolución del oficio No. 214 dirigido al auxiliar de la justicia JUAN DIEGO SANTOFIMIO ALZATE con constancia de "no reside" y como es indispensable para efectos de enterarlo que debe rehacer el trabajo de partición y adjudicación del causante Roberto Elías López Valencia, se dispone **REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío-Jefe de Oficina Judicial a fin de que en término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, suministren los datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) del partidor JUAN DIEGO SANTOFIMIO ALZATE que repose en su base de datos.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío expídase y remítase el oficio respectivo comunicando lo anterior.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia NOTIFÍQUESE

Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN	
EN ESTADO N°	68 EL
28 JUL 2020	DE 2020
<i>Luzy</i>	
LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-2014-00529-00

La profesional MARIA CATALINA LEAL HINCAPIÉ, en calidad de apoderada de la parte actora **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir su representación en el presente proceso, a lo cual el despacho no accede, por cuanto no dio cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, esto, es, no allegó la comunicación de la renuncia enviada a su poderdante; además, se tuvo por revocado el poder respecto de Mónica Marcela Gutiérrez Aguilar y por ello, tampoco se puede tener por reasumido el mandato.

NOTIFÍQUESE
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
MARIA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 60 EL
28 JUL 2020 2020
Luzy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. 27 JUL 2020

AUTO: SUSTANCIACIÓN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL LINA MARIA
DEMANDADA: RAMIRO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO
RADICADO: 630014003005-2015-00258-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el contenido de los oficios N° 3381, 3390, 3392, 3394, 3388, 3386 y 3384 del 189 de noviembre de 2019, provenientes del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, para los fines que estimen pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado a través del oficio N° 3381 de la referencia, encuentra este despacho pertinente **OFICIAR** al Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío, para que informen el estado de la medida puesta a disposición del presenta asunto, precisando sí sobre los bienes inmuebles identificados bajo los folios de matrícula inmobiliaria N° 280-56021 y 280-56022, se realizó diligencia de secuestro y en caso afirmativo se sirvan remitir copia de la misma. Así mismo, para que se sirvan remitir copia de los folios 42, 44 y 46, respecto de los cuales se indicó en su oficio serían remitidos para comunicar concurrencia de embargos, no obstante se omitió el envío de tales copias.

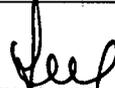
Dicho lo anterior, se dispone que por intermedio de CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD, se libre oficio con destino al Juzgado Octavo Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE


**MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 68 EL

28 JUL 2020


**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. 27 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo (con acción mixta)
Radicación: 630014003005-2015-765-00

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado el pago del arancel judicial, expídase la certificación solicitada por el abogado César Augusto López Velandia en los términos requeridos, autorizando a la señora María Alejandra Acosta Mosquera para retirarla del despacho.

NOTIFÍQUESE

Consejo Superior de la Judicatura
JUEZ
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
República de Colombia



P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL
28 JUL 2020 DE 2020
Luzy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
ARMENIA QUINDÍO**

CERTIFICA QUE:

En el proceso EJECUTIVO instaurado por FINESA S.A., en contra de PEDRO LUIS JARAMILLO GUTIÉRREZ radicado bajo el No. 6300140030052015-00765-00, adelantado en éste despacho, se designó como curador Ad-Litem del demandado, al abogado CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ VELANDIA mediante auto fechado el 31/07/2017, notificándose de la designación en acta del 5 de octubre de 2017 presentando escrito de contestación de la demanda y excepciones de fondo a favor de su prohijado y representándolo en la audiencia pública llevada a cabo el 19 de julio de 2018.

La presente certificación se expide a los 27 JUL 2020 del mes de _____ del año dos mil veinte a petición del abogado César Augusto López Velandia.


LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2016-00223-00

Teniendo en cuenta que el demandado no ha comparecido al despacho a notificarse personalmente del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago por vía ejecutiva en su contra y que el curador Ad-Litem designado no ha podido ser localizado, el juzgado procederá a nombrar nuevo auxiliar de la justicia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del ejecutado a la abogada **SANDRA MARGOT MEJÍA MARÍN** quien se localiza en la CALLE 16 No. 634 PISO 2 LOCAL 31 CENTRO COMERCIAL PASARELA en Pereira y correo electrónico reijur24@hotmail.com el cual ejerce habitualmente la profesión y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que el designado debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma. Comuníquesele tal designación por el medio más expedito.

Para tal efecto, envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación a la profesional del derecho.

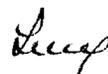
NOTIFÍQUESE


MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL

28 JUL 2020 DE 2020



LUZ ADRIANA CARDONA RIVERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2016-00436-00

Atendiendo lo solicitado en los escritos que anteceden y al verificarse que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se tendrá por REVOCADO EL PODER CONFERIDO al abogado CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ VELASQUEZ y por ende a las sustitutas Judy Naranjo Pérez y Jimena Vélez Montoya.



NOTIFÍQUESE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL
28 JUL 2020 2020
Luz
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDIO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2016-00552-00

Vista la constancia secretarial que antecede y el pago del arancel judicial, para desarchivo del presente expediente terminado por pago total de la obligación, queda a disposición del interesado para su revisión, haciendo la salvedad que pasado el término prudencial de un mes se remitirá nuevamente el proceso al archivo definitivo por no existir actuaciones pendientes por practicar.

Ahora bien, frente a la solicitud incoada por el apoderado judicial de quien fungió como demandante en éste asunto, el despacho no accede, toda vez que el proceso fue terminado por pago total de la obligación desde el 17 de abril de 2017 (fl 24.C.1) siendo entonces el demandado el único legitimado para reclamar oficios de desembargo, desglose de documentos y títulos judiciales si a ello hubiere lugar; además, tampoco se allegó una autorización expresa del ejecutado para que dicho abogado despliegue actuaciones en su nombre.

NOTIFIQUESE

Maria del Pilar Vargas Malaver
**MARIA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ**

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL
28 JUL 2020 2020
Luiz Marina Cardona Rivera
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2017-00144-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	201.000.00
A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE		
TOTAL COSTAS	\$	201.000.00

Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 24 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; **27 JUL 2020**

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2017-00144-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN: EN ESTADO N° <u>68</u> EL 28 JUL 2020 2020 LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

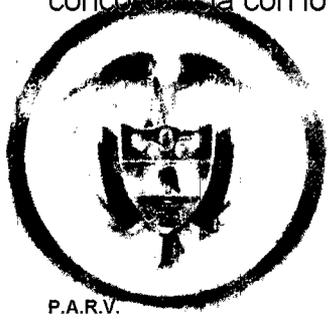
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-2018-00164-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de parte actora la citación para notificación personal del demandado diligenciada a través de la empresa de mensajería "Certipostal" con constancia de "si reside, si labora".

De acuerdo a lo anterior y como el demandado no compareció al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia a notificarse personalmente del mandamiento de pago, SE REQUIERE al extremo demandante para que gestione la notificación por aviso de tal ejecutada en la misma dirección física donde agotó la personal, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 292 y 91 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020



P.A.R.V.

NOTIFÍQUESE
Consejo Superior de la Judicatura

Maria
MARIA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL
28 JUL 2020 DE 2020
Luiz
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

Proceso: Verbal – pertenencia
Radicación: 630014003005-2018-00304-00

Para los fines legales pertinentes, se incorporan al expediente los documentos allegados por la parte actora constatando que radicó los oficios ante las entidades respectivas y a su vez, SE REQUIERE a dicha parte a fin de que procure la emisión de las respuestas a que haya lugar frente a los oficios Nos. 309, 310, 311, 312 y 313 aportándolas al proceso en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

Mary
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL

28 JUL 2020 DE 2020

Lucy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, 27 JUL 2020

PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICADO: 630014003005-2018-00309-00

Para los fines pertinentes, se incorpora al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, con el cual se entiende acatado el requerimiento efectuado por el despacho en auto adiado al 27 de enero de 2020.

Finalmente, **SE REQUIERE** nuevamente a la profesional MAYRA ALEJANDRA OSORIO PEREZ a fin de que en el término de TRES (3) DÍAS siguientes a la notificación, comparezca al juzgado a aceptar el nombramiento en el cargo encomendado (CURADORA AD-LITEM) el cual es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Para tal efecto, expídase y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación a la profesional del derecho a la siguiente dirección: CALLE 19 No. 12-41 CENTRO COMERCIAL ALTA VISTA MEZANINE 004 en Armenia Quindio y correo electrónico maosorio@cobranzasbeta.com.co.

NOTIFÍQUESE

Maria del Pilar Vargas Malaver
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº ⁶⁸ EL
28 JUL 2020
Luz Marina Cardona Rivera
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2018-00391-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO		
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	1.061.917.00
NOTIFICACIONES	\$	26.600.00
TOTAL COSTAS	\$	1.088.517.00

Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 24 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2018-00391-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL

28 JUL 2020 DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

Asunto: Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2019-00006-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de parte actora la citación para notificación personal del demandado JHON JAIRO GÓMEZ LEAL diligenciada a través de la empresa de mensajería "Am Corporative Services S.A.S." con constancia de "si reside, si labora".

De acuerdo a lo anterior, y como el demandado no compareció al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia a notificarse personalmente del mandamiento de pago, SE REQUIERE al extremo demandante para que gestione la notificación por aviso en la misma dirección física donde agotó la personal, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 292 y 91 del C.G.P. igualmente se le señala que podrá hacer uso mecanismos establecidos en el Decreto 806 de 2020 para notificar a la parte demandada.

Consejo Superior de la Judicatura
NOTIFIQUESE
República de Colombia

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL
28 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00027-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se incorporan al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora los documentos allegados por la empresa de mensajería "Am Corporative Services S.A.S." concernientes a la citación para notificación personal del demandado, certificando que en la dirección reportada no reside no labora.

Atendiendo la solicitud presentada por el extremo demandante mediante apoderada, se tiene en cuenta como nueva dirección para notificación del demandado FERNANDO ANDRÉS QUINTERO ÁLVAREZ la descrita a folio 50 C.1. y SE REQUIERE al demandante, a fin de que procure el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 291, específicamente el numeral 3 inciso 5º del Código General del Proceso que a la letra dice: "La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente." Igualmente se le indica a la parte interesada que para notificar a la parte demandada puede hacer uso de los mecanismos establecidos en el Decreto 806 de 2020. Los documentos deberán ser remitidos en medio magnético a través del correo del centro de servicios judiciales.

NOTIFÍQUESE

Maria V. M.
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL

28 JUL 2020 DE 2020

Luiz
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-2019-00314-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de parte actora la citación para notificación personal del demandado diligenciada a través de la empresa de mensajería "Am Corporative Services S.A.S." con constancia de "si reside, si labora".

De acuerdo a lo anterior y como el demandado no compareció al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia a notificarse personalmente del mandamiento de pago, SE REQUIERE al extremo demandante para que gestione la notificación por aviso de tal ejecutado en la misma dirección física donde agotó la personal, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 292 del C.G.P., así mismo podrá hacer uso de los mecanismos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 a fin de notificar la parte demandada.

NOTIFÍQUESE
Consejo Superior de la Judicatura
Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL
28 JUL 2020 DE 2020
Luz
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2019-00334-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	839.400.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
TOTAL COSTAS	\$	839.400.00

Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 24 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. 27 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2019-00334-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 6 EL 28 JUL 2020 2020</p> <p> LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. 27 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00338-00

Revisada la solicitud de notificación del demandado a través de correo electrónico, el despacho no accede, en virtud a que que el ejecutado en ninguno de los documentos allegados con la demanda ha autorizado expresamente la remisión de comunicaciones por éste medio, artículo 291 inciso 2 numeral 2. No obstante de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se autoriza dicha notificación si diere cumplimiento a lo establecido en la normativa

Finalmente, se tiene en cuenta como nueva dirección física para notificación del demandado, la descrita a folio 28 C.1, debiendo identificar a que ciudad pertenece y SE REQUIERE a la misma parte, a fin de que procure la materialización de la notificación y el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 291, específicamente el numeral 3 inciso 5º del Código General del Proceso que a la letra dice: "La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente."

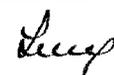
NOTIFÍQUESE


MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL

28 JUL 2020 DE 2020


LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2019-00338-00

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora el memorial que antecede, procedente del pagador de la Policía Nacional, mediante el cual informa sobre el resultado infructuoso de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL
28 JUL 2020 DE 2020
Lucy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO
27 JUL 2020

Armenia, Quindío; _____

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00344-00

Vista la constancia secretarial y el escrito que antecede, presentado por la parte demandada, mediante el cual solicita autorización para consignar las cuotas de administración que se han causado éste año, el despacho no accede, toda vez que si bien, en el mandamiento de pago también se ordenó pagar las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, lo cierto es que la certificación allegada al proceso únicamente reporta cuotas adeudadas hasta el mes de marzo de 2019, siendo claro que en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia únicamente puede consignarse para el proceso dichas sumas de dinero (con respectivos intereses) hasta dicha fecha, mientras no haya nuevas certificaciones expedidas por el administrador del Edificio Multifamiliar Coruña; igualmente, cualquier fórmula de arreglo que pretenda proponer, debe realizarla de manera externa a la contraparte y darla a conocer al despacho, máxime si ello desencadena la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 68 EL
28 JUL 2020 DE 2020
Luz
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

AUTO: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00353-00

De acuerdo a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados IVÁN DARIO ESCOBAR ECHEVERRY C.C. 9.737.905 y DIEGO ALEJANDRO RINCÓN ECHEVERRY C.C. 9.733.355 conforme a lo dispuesto por el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Dicho emplazamiento se hará por secretaria de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 con la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

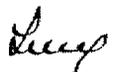
El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.

NOTIFÍQUESE


**MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 68 EL

28 JUL 2020 DE 2020


**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

Radicación: 630014003005-2019-00475-00

Visto el escrito que antecede, presentado por la parte demandante a través de apoderado (acatando el requerimiento obrante a folio 10 C.1), téngase en cuenta en la liquidación del crédito respectiva, el abono efectuado por el demandado el 2 de diciembre de 2019 por la suma de \$4.000.000.⁰⁰, imputándolos en la forma dispuesta en los artículos 1653 y siguientes del Código Civil.

Igualmente, SE REQUIERE a la parte actora para que, asumiendo la carga procesal que le compete, se sirva integrar el contradictorio logrando la notificación del demandado conforme a las reglas de los artículos 291, 292 y 91 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

Juzgado Quinto Civil Municipal
Armenia - Quindío

Recibido en el Juzgado Quinto Civil Municipal
Armenia - Quindío

**MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ**

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL
28 JUL 2020
Lucy
**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

Proceso: Verbal
Radicación: 630014003005-2019-00643-00

Vista la constancia secretarial que antecede y encontrándose debidamente surtida la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que haya comparecido el demandado, corresponde designar curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia actualizada del despacho, con el fin de que se surta la notificación respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado al abogado JOHNATAN DAVID PAREDES GUTIÉRREZ quien se localiza en CARRERA 13 No. 46 N-78 MANZANA 2 CASA 9 ORO NEGRO AMANECER de Armenia Quindío el cual ejerce habitualmente la profesión y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que el designado debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma. Comuníquesele tal designación por el medio más expedito.

Para tal efecto, librese y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación al profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE


MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

Transcrito a las 10:00 horas
del día 28 de Julio de 2020
Por el Secretario

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL
28 JUL 2020
DE 2020
[Firma]
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO**

27 JUL 2020

Armenia, Quindío.

AUTO	: SUSTANCIACIÓN
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: JOHAN MICHELL GARCÍA HOYOS
DEMANDADO	: EDUARDO ENRIQUE GALVAN AVENDAÑO
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00693-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el contenido de los oficios provenientes de las entidades bancarias: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA y BANCO POPULAR, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia
MARIA DEL PILAR MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
 FIJACIÓN EN ESTADO N° 68 EL
28 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
 SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia, Quindío. 27 JUL 2020

AUTO : SUSTANCIACIÓN
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : JOHAN MICHELL GARCÍA HOYOS
 DEMANDADO : EDUARDO ENRIQUE GALVAN AVENDAÑO
 RADICACIÓN : 630014003005-2019-00693-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente la citación allegada al proceso el día 03 de febrero de 2020, enviada al demandado para ser notificado del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, y como quiera que ya transcurrió el término establecido por el Artículo Numeral 3 del Artículo 291 del Código General del Proceso, para notificarse personalmente de dicha providencia sin que el demandado se presentara para tal efecto, se le requiere a la parte actora para que proceda con el envío de la citación por aviso a la parte demandada, de conformidad a lo señalado dentro del Numeral 06 del Artículo 291 ibidem y a los parámetros establecidos por el Artículo 292 del Código General del Proceso.

República de Colombia

NOTIFÍQUESE

Maria Del Pilar Malaver
**MARIA DEL PILAR MALAVER
 JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
 FIJACIÓN EN ESTADO N° 68 EL

28 JUL 2020

Luz Marina Cardona Rivera
**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
 SECRETARÍA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. 27 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2019-00742-00

Conforme a lo manifestado en el escrito que antecede, se entiende que la demandada AIDEE MUÑOZ ÁLVAREZ tiene conocimiento del mandamiento de pago librado en su contra, por lo que, en virtud al inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, se le considera, **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libró orden de pago en la presente demanda en su contra, a partir del 10 de marzo de 2020 (fecha de presentación del escrito).

La ejecutada cuenta con el término de tres (3) días para solicitar en la secretaria del despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del auto, vencido éste, empezará a correr el término de traslado de la demanda (Art. 91 inc 2 C.G.P.).

Consejo Superior de la Judicatura
NOTIFÍQUESE

República de Colombia

Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 68 EL

28 JUL 2020 DE 2020

Lucy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 27 JUL 2020

Asunto: Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2020-00087-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de parte actora las citaciones para notificación personal de los demandados diligenciadas a través de la empresa de mensajería "Certipostal" con constancia de "si reside, si labora".

De acuerdo a lo anterior, y como el demandado no compareció al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia a notificarse personalmente del mandamiento de pago, SE REQUIERE al extremo demandante para que gestione la notificación por aviso en la misma dirección física donde agotó la personal, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 292 y 91 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020

Consejo Superior de la Judicatura
NOTIFÍQUESE

República de Colombia

hm
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN:
EN ESTADO Nº 60 EL
28 JUL 2020 DE 2020
Lucy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA